



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 288 -2020- MPPA-GM

Aguaytia, 21 de octubre del 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N° 07329-2020 de fecha 13/10/2020, el cual contiene el Informe N° 097-2020-GAF-MPPA-A de fecha 21/10/2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Carta N° 1595-2020-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 20/10/2020 de la Sub Gerencia de Logística con el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación de consultoría para la supervisión de la obra " Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytia y Centros Poblados Aledaños (por la modalidad de contratación de Adjudicación Simplificada), Provincia de Padre Abad Ucayali", Informe Legal N° 501-2020-MPPA-GAJ de fecha 21/10/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Ar. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (LCE), en su literal a) menciona que "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 41° inciso 41.1. del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contrataciones debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



Que, mediante Resolución Gerencial N° 286-2020-GM-MPPA-A de fecha 19/10/2020, se aprobó la Séptima (VII) Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, incluyendo un (01) procedimiento de Selección de tipo Adjudicación Simplificada;

Que, con el documento de vistos, y la Carta N° 01595-2020-SGL-GAF-MPPA-A de fecha 20/10/2020 del Sub Gerente de Logística de la MPPA y que se anexa al Informe N° 097-2020-GAF-MPPA-A de fecha 21/10/2020, suscrito por la señorita C.P.C Mariana Elizabeth Egoavil Valles, Gerente de Administración y Finanzas de la MPPA, se solicita la aprobación del expediente de contratación de consultoría para la supervisión de la obra " Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguytia y Centros Poblados Aledaños (por la modalidad de contratación de Adjudicación Simplificada, por un valor referencial de S/. 398.229.20 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve con 20/100 Soles), precisándose que cuenta con certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001535, de fecha 07/10/2020 el cual fue incluido en el Plan anual de Contrataciones – PAC 2020, con Resolución N° 286-2020-GM-MPPA-A, Ítem N° 48, en la versión 8 del PAC;

Que, con Informe Legal N° 501-2020-MPPA-GAJ de fecha 21/10/2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes precedentes, considerando que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones públicas y a la recomendación de la Gerencia de Administración y Finanzas, esta Gerencia emite opinión favorable para aprobar el expediente de contratación de consultoría para la supervisión de la obra " Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguytia y Centros Poblados Aledaños (por la modalidad de contratación de Adjudicación Simplificada, por un valor referencial de S/. 398.229.20 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve con 20/100 Soles);

Que, por estas consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, Propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de contratación del procedimiento de selección de consultoría para la supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguytia y Centros Poblados Aledaños (por la modalidad de contratación de Adjudicación Simplificada, por un valor referencial de S/. 398.229.20 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve con 20/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el expediente de Contrataciones aprobado a través de la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUYTIA
Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

